

 	CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURAS, BARNICES, DISOLVENTES Y HERRAMIENTAS AFINES A TRABAJOS DE PINTURA, POR TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO	Febrero 2019
EXP A3-2019 Procedimiento Abierto Simplificadísimo	MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN	

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que hace referencia la presente memoria es el CONTRATO DE SUMINISTRO DE PINTURAS, BARNICES, DISOLVENTES Y HERAMIENTAS AFINES A TRABAJOS DE PINTURA, POR TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO.

2.- JUSTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN

Mediante el perfeccionamiento del presente contrato se pretenden cubrir las necesidades de materiales para el adecuado mantenimiento de las vías públicas y edificios municipales y cuyas labores de pintura son asumidas por LIMANCAR S.L.U

La contratación es necesaria para poder atender este servicio, por un periodo de 3 AÑOS

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 y 63.3 de la LCSP se hace constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades, siendo necesario, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

3.- JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de contratación será ABIERTO SIMPLIFICADISIMO, conforme a lo dispuesto en LCSP, en atención a su consideración de procedimiento ordinario que garantiza la concurrencia y publicidad

4.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

La naturaleza de los bienes objeto del presente contrato no hacen adecuada su división en lotes, justificándose esto en los puntos siguientes:

- La propia naturaleza de los bienes, los cuales es común que puedan ser suministrados todos ellos por un mismo proveedor, lo que a su vez nos lleva al punto siguiente.
- La necesaria coordinación en relación con la disponibilidad de los bienes, ya sean pinturas o afines o en su caso, las herramientas necesarias para su aplicación, lo que hace recomendable que todos puedan ser adquiridos en un único proveedor.

Los puntos anteriores se entienden coherentes con el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato puede dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y operativo, al implicar la necesidad de coordinar diversas prestaciones o suministros con el consiguiente retraso en las labores de mantenimiento.

5.- JUSTIFICACION DEL CALCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION ASI COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La determinación del presupuesto base de licitación se ha calculado teniendo en cuenta los consumos de años anteriores así como los importes que se han abonado por los diferentes conceptos en los últimos años.

Se ha considerado una necesidad equivalente durante TRES años de duración prevista del contrato, con lo que el presupuesto base de licitación tendrá un importe de 34.694,33 €.



 	CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURAS, BARNICES, DISOLVENTES Y HERRAMIENTAS AFINES A TRABAJOS DE PINTURA, POR TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO	Febrero 2019
EXP A3-2019 Procedimiento Abierto Simplificadísimo	MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN	

El cálculo del IVA a día de la redacción de la presente memoria asciende a un tipo del 21%, resultando por tanto un importe de IVA de 7.285,80 €

El cálculo del valor estimado del contrato se ha realizado en función del presupuesto base de licitación incrementado en las modificaciones contractuales previstas y en las prórrogas admisibles,

6.- JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y/O LA CLASIFICACION DE CONTRATISTA ELEGIDA

Solo se considera como criterio de solvencia la capacidad de los licitadores para atender contratos similares a los que se desean contratar. Para ello se estipulará en los pliegos que regirán la licitación la obligatoriedad de justificar debidamente que el licitador ha atendido contratos similares a este (considerando tipo de contrato y montante económico del mismo) ya sea con entidades privadas o con otras administraciones públicas.

7.- JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION

Todos los criterios de valoración a emplear serán objetivos, o bien de aplicación mediante fórmulas o bien de aplicación automática.

Se considerarán los siguientes criterios de adjudicación:

1. Precio.
2. Plazo de entrega.
3. Disponibilidad de punto de venta en Carmona. (No se valora pero será condición indispensable)

Las fórmulas que se aplicarán en la valoración de los criterios anteriores serán las que se detallen en el CCP que regirá la licitación.

No se aplicarán criterios subjetivos que puedan suponer juicios de valor.

8.- JUSTIFICACION DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

Se impone como condición especial de ejecución al adjudicatario la disponibilidad de un almacén en el casco urbano de Carmona. Se justifica este criterio por la necesidad de disponer del suministro dentro del Casco Urbano para poder atender la demanda del personal de Limancar ante situaciones imprevistas que requieran un suministro no contemplado y ante la imposibilidad de mantener en las instalaciones de Limancar S.L.U. un stock de productos por imposibilidad material de espacio físico para ello.

Serán de observancia obligatoria en la ejecución del Contrato **de alguna de las siguientes:**

DE CARÁCTER SOCIAL

- Realización de acciones de sensibilización y formación con la plantilla adscrita a su ejecución, acerca de los derechos de igualdad de oportunidades entre mujeres y



 	CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURAS, BARNICES, DISOLVENTES Y HERRAMIENTAS AFINES A TRABAJOS DE PINTURA, POR TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO	Febrero 2019
EXP A3-2019 Procedimiento Abierto Simplificadísimo	MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN	

hombres y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y en el convenio colectivo de aplicación sectorial, territorial o de empresa.

- Adopción de medidas específicas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y a eliminar las desigualdades en el empleo, que pueden incidir en aspectos como: la mayor participación y permanencia de las mujeres en el mercado laboral, las retribuciones, clasificación profesional, promoción, salud laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras ligadas a las condiciones laborales.
- Desarrollo de acciones para prevenir y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.
- Aplicación de medidas que favorezcan la conciliación corresponsable de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, que podrán consistir en las siguientes:
- Adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes, de las escuelas y de los comercios, que faciliten la atención de menores o personas dependientes.
- Información sobre centros de territorios especializados en cuidado de personas dependientes permitiendo visibilizar el compromiso del adjudicatario por la conciliación.
- Apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles cercanas a la organización laboral y de otros centros de atención a personas dependientes.
- Reserva de plazas en escuelas infantiles cercanas a la organización laboral.
- Fomento del empleo de las personas con discapacidad o en situación de riesgo o exclusión social a través de Empresas de Inserción.

Asimismo serán de observancia obligatoria en la ejecución del Contrato de alguna de las siguientes

DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

- Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato
- Gestión más sostenible del agua.
- Uso de las energías renovables.
- Reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; así como establecimiento de medidas que reduzcan la cantidad de residuos generado en las actividades.
- Utilización de material reciclado en la prestación del servicio.
- Sistemas previstos para reutilización y/o reciclaje de los productos usados.

A tal efecto, será considerado como falta grave el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, y como consecuencia, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o establecer penalidades de hasta un 10 % del precio del contrato, IVA excluido, como tipifica el artículo 202.3 de la LCSP.

El adjudicatario deberá remitir en la fecha de vencimiento de cada anualidad del Contrato, los documentos que justifiquen el cumplimiento de las presentes condiciones.



 	CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURAS, BARNICES, DISOLVENTES Y HERRAMIENTAS AFINES A TRABAJOS DE PINTURA, POR TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO	Febrero 2019
EXP A3-2019 Procedimiento Abierto Simplificadísimo	MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN	

Dicha notificación se efectuará por parte del adjudicatario al Responsable del Contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

9.- JUSTIFICACION DE AUSENCIA DE MEDIOS

No procede en este caso al no tratarse de un contrato de servicios.

Carmona, a fecha de la firma digital
Fdo. D. Juan Carlos Fuentes Pregelzuelo
Gerente de Limancar S.L.U.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000B007500G008F1M1N8U8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA JUAN CARLOS FUENTES PREGUEZUELO-LIMANCAR - GERENTE - 26/02/2019 <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/02/2019 20:42:48</small>	DOCUMENTO: 20190721013 Fecha: 26/02/2019 Hora: 20:42
--	--	--

